Palma 1064 - Tel.: (595-21) 493107/108 - Fax: (595-21) 447 264 - E-mail: capasapy@gmail.com - Asunción - Paraguay

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 635/2022.-

Asunción, 12 de diciembre de 2022.-

U.O.C. CAPASA

Visto: La nota de la firma CELEXX S.A. de fecha 08 de enero de 2021, en la cual manifiesta los motivos por los cuales no ha realizado las entregas efectivas de los bienes en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 para la Adquisición de Botellas de Vidrio de 750 ml y 450 ml – ID N° 385.878, Contrato N° 18/2020.----------
La nota DNCP N° 1709/2022 de fecha 11/03/22 a través de la cual consulta si el proceso no corresponde a los dispuesto en el Artículo 58 de la Ley N° 2051/03. ----------
El acuerdo suscripto entre la convocante y el proveedor para la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. ----------

Considerando: Que, a la fecha no se han podido realizar las entregas de los saldos pendientes de Botellas de Vidrio de 450 ml. En ese sentido, la firma CELEXX S.A. ha señalado en su momento que "el incumplimiento se debe a la falta de entrega de los productos en cuestión por parte del fabricante". Adjuntamos la nota correspondiente en la que se consigna los motivos que llevaron a ello. ----------
Que, en la citada Nota la firma continúa mencionando "lamentablemente, el citado y notorio escenario del COVID-19 sumado a ello, la falta de entrega por parte del fabricante de los citados productos constituye una situación que escapa a la voluntad de CELEXX S.A.

En este sentido, queremos hacer notar que nuestra parte ha realizado todas aquellas diligencias y reclamos para que los bienes sean entregados en tiempo y condiciones adecuadas a la Convocante. A estos efectos, adjuntamos los correos electrónicos y notas de reclamos que hemos intercambiado con el fabricante. Con ello demostramos que no hubo culpa alguna por parte de CELEXX S.A. ya que en ningún momento hemos omitido nuestro deber de diligencia y procuración para dar cumplimiento al acuerdo establecido. ----------
Que, la suscripción del Contrato N° 18/2020 entre la firma CELEXX S.A. y Cañas Paraguayas S.A. fue celebrado en fecha 27 de noviembre de 2020. ----------
Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 58 "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO" Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

Así mismo, el pliego de bases y condiciones establece, en la Sección CONDICIONES CONTRACTUALES. Punto 17 El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. ----------
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------
Que, el Contrato N° 18/2020 establece de manera específica las cantidades correspondientes para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 con sus respectivas partidas presupuestarias, por lo que a raíz de la situación planteada y debidamente justificada por la firma CELEXX S.A., corresponde aplicar lo establecido en el Art. 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Que, el total de bienes entregados queda detallado de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL 2020

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Entregada	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Botella de Vidrio de 750 ML	Cattorini Hnos.	Argentina	Unidad .	80.269	4.200	337.129.800
Total Guaraníes								**337.129.800**

EJERCICIO FISCAL 2021

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Entregada	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Botella de Vidrio de 750 ML	Cattorini Hnos.	Argentina	Unidad	503.401	4.200	2.114.284.200
2	2	Botella de Vidrio de 450 ML	Cattorini Hnos.	Argentina	Unidad	297.632	3.650	1.086.356.800
Total Guaraníes								**3.200.641.000**

Que, de acuerdo al contrato suscripto el Ítem N°1 Botella de Vidrio de 750 ML fue entregado en su totalidad en el plazo previsto, mientras que el Ítem N°2 Botella de Vidrio de 450 ML, por las razones mencionadas no pudieron ser entregadas en su totalidad. ----------

Por lo tanto, teniendo en cuenta las justificaciones de hecho expuestas y las normativas legales argumentadas, los antecedentes expuestos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 41º de los Estatutos Sociales de CAPASA;

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1º Autorizar la TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO del Contrato Nº 18/2020 suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2020 para la Adquisición de Botellas de Vidrio de 750 ml y 450 ml – ID Nº 385.878.----------

2º Autorizar a la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA) C.P. Cindy Franco, a iniciar el proceso para la terminación parcial mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución.----------

3º. Encomendar a la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA C.P. Cindy Franco, comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos correspondientes.----------

4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

U.O.C. CAPASA